

**CONSTANCIA:** Hoy marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021) paso a despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, Marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	227
PROCESO	Verbal Responsabilidad Civil
RADICADO:	2020-00057
Demandantes:	Luis Enrique Muñoz Arias y otros
Demandados:	Empresa Arauca S.A y otros

Dentro del proceso de la referencia, se incorpora el memorial allegado por el apoderado de la Empresa Arauca S.A., por medio del cual arrima documentación de notificación por correo electrónico, sobre el pronunciamiento de la corrección de la demanda.

Igualmente se incorpora el memorial por medio del cual se arrima escrito de transacción.

Antes de darle trámite al citado escrito de transacción, se debe acreditar que el señor Marcelo Agudelo Valencia es el representante legal de la Empresa Arauca S.A., toda vez que en los certificados de existencia y representación legal que obran en el expediente de dicha codemandada, no aparece con dicha calidad.

Además, el memorial por medio del cual se allega la transacción, debe venir suscrito por el apoderado de los demandantes.

**NOTIFÍQUESE**  
**MARIA TERESA CHICA CORTES**  
**JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 036 del 09 de marzo de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

**Firmado Por:**

**MARIA TERESA CHICA CORTES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61f901fbe933d208e8c1e95559636f81656963d024d530e9eab0400eb675184**

Documento generado en 08/03/2021 03:12:13 PM